Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA Nº 2022-00724
Accionante(s): Jesus Gil Gulloso, actuando como agente oficioso de su menor hija Kattleya Gil Vides.
Accionado: Salud Total EPS.

Conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, el Despacho **DISPONE:**

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por Jesus Gil Gulloso, actuando como agente oficioso de su menor hija Kattleya Gil Vides **contra** Salud Total EPS.

Segundo: VINCULAR de manera oficiosa a la Clínica Colsubsidio de Roma, Infantil del Colsubsidio, Policlínico del Olaya, Hospital San José Infantil, Virrey Solis Emeq Calle 100, Virrey Solis Rehabilitación Américas, Virrey Solis Ume North West.

Tercero: TENER como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: OFICIAR a la accionada y vinculada para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: REQUERIR al accionante para que en el mismo término, aporte la orden médica que acredite la pertinencia del medicamento solicitado en esta salvaguarda constitucional.

Sexto: NOTIFICAR la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

Cúmplase,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez

JBR